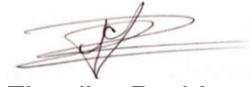


Constancia: A despacho para resolver 29 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00343 – 00.
Asunto: Rechaza solicitud de prueba extraprocesal

Armenia, 01 octubre 2020.

Revisada la petición de prueba interrogatorio anticipado de parte, se advierte que no cumple con los requisitos legales para ser admitida, toda vez que la solicitud de conformidad con el CGP, art 43, n°2, y Art 184 establece que en ella, se indicará concretamente lo que se pretende probar, ello entraña circunstancias de modo, tiempo y lugar, los cuales están reseñados de manera incompleta en la petición, pues no es clara la prueba que se pretende producir y necesariamente ha de tenerlas.

Igualmente, es aportado un título-valor letra de cambio lc-2111 2519449 (fl. 3 doc 3), la cual no guarda relación con la parte citada o sobre la cual se pretende adelantar el interrogatorio.

De otra parte, no se acredita el derecho de postulación en que actúa el señor Carlos Alexander Hurtado Amaya (fl. 1 doc. 3).

Así las cosas, se rechazará de plano la presente solicitud.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

2 de octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA